



GENERAL
Secretaría, Zona 12
Centroamérica

"MODIFICACIÓN"

001114

Guatemala,
Febrero 28 de 2008

Señores
Junta Administradora del Plan de Prestaciones
Universidad de San Carlos de Guatemala
Ciudad Universitaria, Zona 12

Señores:

Para su conocimiento y efectos, transcribo el Punto TERCERO del Acta No.05-2008 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día 20 de febrero de 2008, modificado en el Acta No.06-2008 de fecha 27 de febrero de 2008, que literalmente dice:

"TERCERO:

Propuestas de Modificación al
Reglamento de la Junta
Administradora y del Plan de
Prestaciones de los Trabajadores de la
Universidad de San Carlos de
Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio s/n de fecha 22 de noviembre de 2007, emitido por el Licenciado José Rolando Secaida Morales, Coordinador General de las Comisiones designadas por este Órgano de Dirección, según el Punto Octavo, Inciso 8.1 del Acta No.14-2007, de sesión celebrada el 25 de julio de 2007, para el análisis de las propuestas indicadas en el epígrafe del Punto. Del análisis y discusión de la documentación, presentan en forma comparativa, las propuestas de modificación, tanto del Reglamento del Plan de Prestaciones como del Reglamento de la Junta Administradora, las cuales someten a consideración de este Consejo Superior. Indican, que en dicho documento se presenta la normativa vigente, las propuestas realizadas por la Junta Administradora, por la Coordinadora General de Claustros y Asociaciones Docentes de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y lo sugerido por las Comisiones antes mencionadas, después de amplias deliberaciones en el seno de la misma. En el transcurso de la discusión y



análisis que en su oportunidad se hiciera por parte de las comisiones, relacionado con la adquisición de derechos, modificación de beneficios y el fortalecimiento financiero del Plan, se considere que éstas puedan tomarse en cuenta en el estudio actuarial que debe realizarse en un plazo de tres meses en donde se incluyan estas variables. Finalmente manifiestan, que al realizar el estudio y análisis, tanto del Reglamento que rige el Plan de Prestaciones, como del Reglamento que rige a la Junta Administradora, se aprecia la falta de armonía entre estos instrumentos; pues es opinión de las Comisiones que debería de contenerse en una sola norma todo lo relativo al Plan de Prestaciones de los trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, pues no se habla de dos instituciones distintas, sino de un solo cuerpo legal que rige para la supervivencia y ejecución de las políticas encaminadas a fortalecer y crear mejores condiciones de vida para nuestros jubilados, pensionados y en sí para todo trabajador que haga sus aportaciones al Plan, por lo que, para el efecto trasladan la propuesta final para conocimiento y posterior aprobación de este Órgano de Dirección. (Documento Adjunto) Consta en el expediente de mérito Oficio s/n de fecha 03 de octubre de 2007, emitido por varios profesores y personal administrativo de esta Casa de Estudios, quienes hacen una serie de peticiones referente al Plan de Prestaciones, y Oficio s/n de fecha 20 de septiembre de 2007, emitido por la Coordinadora General de Claustros y Asociaciones Docentes de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que contiene el Informe del Seminario Taller "Pasado reciente, situación actual y futura del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mismo que contiene propuesta y peticiones presentadas por el Personal Académico de esta Casa de Estudios en torno al Plan de Prestaciones. Asimismo, conoce propuesta presentada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades, la cual pasa a formar parte del análisis del expediente. Al respecto, el Consejo Superior Universitario luego de amplia deliberación y discusión sobre el particular, **ACUERDA: Modificar los Artículos 5, 12, 13, 34 y 35 del Reglamento del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y Artículo 7 del Reglamento de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, los cuales quedan de la siguiente manera:**

Reglamento del Plan de Prestaciones

A GENERAL
Secretaría, Zona 12
Centroamérica

Artículo 5. APORTES. El Plan de Prestaciones como parte integral del régimen de seguridad social de los trabajadores universitarios, es de carácter obligatorio para los trabajadores que sean contratados en los reglones 011, 021, 022 y los planilleros del reglón 031 que ingresen a la Universidad de San Carlos de Guatemala, a partir de la notificación del presente acuerdo.

Artículo 12. RETIRO OBLIGATORIO. Los trabajadores que hayan cumplido con 65 años de edad y tengan como mínimo veinte años de servicio y de contribución al plan, serán retirados y tendrán derecho al máximo de la jubilación establecida en el Plan de Prestaciones.

- Los trabajadores que hayan cumplido con 65 años de edad y tengan como mínimo diez años de servicio y de contribución al Plan y voluntariamente completan hasta los veinte años de contribución al mismo, también serán retirados y tendrán derecho al máximo de la jubilación establecida en el Plan de Prestaciones.
- Puede exceptuarse de esta norma los casos especiales; cuando a juicio del Consejo Superior Universitario previa anuencia de la Autoridad Nominadora respectiva se considere conveniente que el trabajador continúe en servicio. Para ello se requerirá la solicitud por escrito del trabajador ante su autoridad nominadora.

NOTA: En la aprobación de este artículo el Consejo Superior Universitario acordó incluir en el Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y sus trabajadores el retiro Obligatorio a los sesenta y cinco años, para lo cual la Dirección de Asuntos Jurídicos a través de su directora hará la propuesta respectiva.

Artículo 13. Reingreso de Jubilados al servicio de la Universidad. A los jubilados que reingresaren al servicio de la Universidad, se le suspenderá el pago de la pensión mientras permanezcan en el servicio, el valor de dicha pensión no podrá ser aumentada de ninguna manera con motivo de los sueldos que devengue el trabajador desde la fecha de la jubilación.



IA GENERAL
Zona 12
Centroamérica

Artículo 34. DE LAS RESERVAS E INVERSIONES. Las reservas que se constituyan conforme al artículo 32, del Presente Reglamento, se invertirán a una tasa de interés de acuerdo a las condiciones que permita el mercado financiero regulado, de conformidad al normativo específico. La Junta Administradora elaborará anualmente el plan de inversión que será sometido a consideración del Consejo Superior Universitario, dentro de los primeros quince días del mes de noviembre de cada año. **Dicho plan deberá integrarse de la forma siguiente:**

- c) Préstamos a trabajadores de la Universidad de San Carlos afiliados al Plan de Prestaciones y jubilados del mismo, hasta un sesenta por ciento (60%) de las reservas técnicas a invertir.
- d) Bonos Públicos, Depósitos a Plazo Fijo, un cuarenta por ciento (40%) como mínimo.

Artículo 35. De las Tasas de Interés.

La Junta Administradora procederá a establecer en los meses de junio y noviembre de cada año, la tasa de interés que regirá para los préstamos que se otorguen en los semestres de enero/junio y de julio/diciembre, respectivamente, de la manera siguiente:

Préstamos nuevos. Dos puntos porcentuales arriba de la tasa activa promedio ponderada del semestre anterior del Sistema Bancario Nacional, publicada por el Banco de Guatemala.

Préstamos renovados, dos puntos porcentuales arriba de la tasa activa promedio ponderada del semestre anterior del sistema Bancario Nacional, publicada por el Banco de Guatemala, siempre y cuando se haya amortizado en un 40%; sin embargo, en los casos, debidamente justificados que no cumplan con el 40% de amortización del préstamo anterior, se faculta a la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para conocer y resolver, considerando específicamente aquellos casos en los que el préstamo se solicita para atender necesidades básicas y por razones de carácter humanitario, plenamente justificadas y comprobadas.

Reglamento de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones

Artículo 7. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA



IA GENERAL
Zona 12
Centroamérica

Son atribuciones de la Junta, las siguientes:

- a) Administrar el Plan de acuerdo con este Reglamento;
- b) Dictar las resoluciones que procedan de conformidad con este normativo a fin de garantizar el adecuado funcionamiento del Plan; asimismo, dictar los instructivos correspondientes y revisar continuamente los existentes;
- c) Presentar para su aprobación al Consejo Superior Universitario, dentro de los primeros quince días del mes de noviembre de cada año, el proyecto del plan de inversiones de las reservas técnicas. Las inversiones se podrán efectuar en las distintas entidades Bancarias, las que deberán estar autorizadas por la Junta Monetaria; reguladas y supervisadas por la Superintendencia de Bancos.
- d) Invertir y administrar las reservas técnicas, y en general, el patrimonio;
- e) Velar porque se elaboren los registros demográficos financieros y estadísticos del Plan;
- f) Promover las revisiones actuariales del Plan que se estimen necesarias, debiendo imperativamente realizarse por lo menos una cada cinco años;
- g) Velar porque el otorgamiento de las prestaciones se realice pronta y eficazmente;
- h) Promover la adecuación constante de las prestaciones otorgadas a las circunstancias económicas del país;
- i) Dictar las medidas que correspondan con base a los estados financieros e informes presentados por el Administrador Ejecutivo;
- j) Aprobar el presupuesto anual de gastos de administración, cuyo monto deberá estar comprendido dentro del margen estipulado en las bases actuariales;
- k) Aprobar mensualmente los estados financieros y la ejecución presupuestal;
- l) Presentar al Consejo Superior Universitario y a los contribuyentes del Plan el 31 de enero y el 31 de julio de cada año, un informe sobre las actividades y las operaciones ejecutadas durante los meses anteriores. El mismo contendrá aspectos administrativos y financieros y resumen comparativo entre lo planificado y lo ejecutado en cada período;
- m) Presentar el 31 de marzo de cada año, la memoria anual de labores del ejercicio anterior, que además de un resumen histórico con indicadores financieros básicos de los últimos diez años, deberá contener los aspectos señalados en el literal que precede, referidos a todo el año.

GENERAL
Zona 12
América

Los Artículos anteriormente descritos aprobados por este Consejo Superior Universitario, con excepción del Artículo 5 del Reglamento del Plan de Prestaciones, no entran en vigencia hasta que no se concluya con el análisis en forma integral de las propuestas presentadas por la Comisión Específica nombrada por este Órgano de Dirección, y están sujetos a modificación de estilo, si así lo consideran."

Aprovecho la oportunidad para suscribir la presente.

ID Y ENSEÑAD A TODOS

M. Rosa María Ramírez Soto
Licda. Rosa María Ramírez Soto
SECRETARIA GENERAL INTERINA



Unidades Académicas, Unidades Ejecutoras, Centros Regionales Universitarios, Archivo